



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PÚBLICA

## **LICITACIÓN PÚBLICA No. 4135.010.32.1.250-2026**

“Contratar la prestación integral de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali o por los cuales sea legalmente responsable, mediante las modalidades de vigilancia fija con o sin arma, móvil, escolta con arma, refuerzo canino, servicio motorizado y medios tecnológicos, de acuerdo con las necesidades de cada organismo; así como el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad electrónica instalado en el edificio Centro Administrativo Municipal —CAM, Torre Alcaldía.”

### **COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SANTIAGO DE CALI, AGOSTO 2026**

## I. INTRODUCCIÓN

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - DACP**, en adelante la “el organismo”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para “Contratar la prestación integral de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali o por los cuales sea legalmente responsable, mediante las modalidades de vigilancia fija con o sin arma, móvil, escolta con arma, refuerzo canino, servicio motorizado y medios tecnológicos, de acuerdo con las necesidades de cada organismo; así como el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad electrónica instalado en el edificio Centro Administrativo Municipal —CAM, Torre Alcaldía.”

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No 4135.010.32.1.250-2026.

El organismo evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda presentar la oferta siguiendo todas las indicaciones que, para el efecto, señala la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la “*Guía para presentar oferta en el SECOP II*”, especialmente cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, caso en el cual, debe ser presentada desde el perfil creado para dicho proponente plural, y no desde el perfil de uno de sus integrantes.

## 1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

| Objeto del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Plazo del contrato (meses)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)                                                                                                                                                                                                          | Lugar(es) de ejecución del contrato                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratar la prestación integral de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali o por los cuales sea legalmente responsable, mediante las modalidades de vigilancia fija con o sin arma, móvil, escolta con arma, refuerzo canino, servicio motorizado y medios tecnológicos, de acuerdo con las necesidades de cada organismo; así como el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad | El plazo del contrato será de 2 meses y 27 días (04 de octubre al 31 de diciembre de 2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br><br><b>Nota:</b> De conformidad con el estudio previo | CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$14.811.419.250), incluido AIU, IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. | El lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados será la Ciudad de Santiago de Cali<br><br><b>Nota:</b> De conformidad con el estudio previo |



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

|                                                                                                           |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| electrónica<br>instalado en el<br>edificio Centro<br>Administrativo<br>Municipal —CAM,<br>Torre Alcaldía. |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

NOTA 1: El valor unitario del SALARIO MENSUAL POR VIGILANTE y el valor unitario mensual de la PÓLIZA DE VIDA que se cobrará por un (1) vigilante, son VALORES OFERTABLES. Respecto al salario mensual no podrá ser superior al valor decretado por el Gobierno Nacional para el 2026 y en cuanto al valor unitario de la póliza de vida no podrá ser superior al valor unitario oficial estimado.

NOTA 2: Si dentro de la propuesta participa una cooperativa de vigilancia y seguridad privada y esta ofrece un descuento de hasta el diez por ciento (10%), conforme con lo permitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá indicar el porcentaje de descuento en la casilla [P13] del presente formulario, considerado como VALOR OFERTABLE, si aplica. Dicho descuento deberá corresponder exclusivamente a los términos, condiciones y límites establecidos en la regulación tarifaria vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad a la Circular Externa No. 20251300000115CS “Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026”, artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal integrado por una cooperativa de vigilancia y seguridad privada y uno o más integrantes que no tengan dicha calidad, el descuento previsto para las cooperativas no podrá hacerse extensivo a los componentes del servicio, costos o valores que correspondan a los integrantes que no ostenten la calidad de cooperativa de vigilancia y seguridad privada, ni podrá aplicarse sobre costos o componentes no sujetos al beneficio tarifario, como lo son los componentes no regulados en el presente proceso.

El porcentaje de descuento ofertado deberá corresponder exclusivamente a los términos, condiciones y límites establecidos en la regulación tarifaria vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y, en ningún caso, podrá dar lugar al desconocimiento de las tarifas mínimas

legalmente establecidas para los servicios prestados por los integrantes que no tengan la calidad de cooperativa.

Será responsabilidad exclusiva del oferente determinar y formular el porcentaje de descuento ofertado, acreditando, cuando corresponda, la calidad de cooperativa de vigilancia y seguridad privada del integrante que pretende acceder al beneficio y garantizando que su aplicación se encuentre dentro de los límites establecidos por la regulación vigente.

- NOTA 3: El valor "Total insumos motorizado MENSUAL (Incluye rodamiento y dotación) es un VALOR OFERTABLE.
- NOTA 4: El valor "Total insumos motorizado DIARIO (Incluye rodamiento y dotación) es un VALOR OFERTABLE
- NOTA 5: El porcentaje del A.I.U. es un valor OFERTABLE y se deberá consignar máximo con dos (2) decimales, sin superar el porcentaje del A.I.U. del presupuesto oficial.
- NOTA 6: De acuerdo con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012), para el cálculo del IVA, el AIU no podrá ser inferior al 10%. Solo para determinar el valor del IVA.
- NOTA 7: Se aclara que el valor total de la oferta económica contiene la sumatoria de los subtotales (servicio de vigilancia, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y otros servicios).
- NOTA 8: Los valores de servicio de vigilancia, mantenimiento preventivo, y otros servicios (Alquiler de caniles) son valores OFERTABLES.
- NOTA 9: El ítem de mantenimiento correctivo, es un valor FIJO NO OFERTABLE.
- NOTA 10: El precio unitario ofertado deberá presentarse en valores enteros, lo anterior debido a que el sistema financiero del Distrito Especial de Santiago de Cali no acepta valores con decimales.
- NOTA 11: La tarifa base por servicio dentro de la fórmula de la Superintendencia de Vigilancia no podrá ser calculada con un valor superior al salario mínimo mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional
- NOTA 12: La formulación de los cuadros de la oferta económica es responsabilidad del proponente, ya que la carga de estructuración de su propuesta es parte integral de sus obligaciones. La formulación contenida en este

formulario es sugerida, teniendo en cuenta que, es de total responsabilidad del oferente.

- NOTA 13: Es importante precisar que el análisis del sector realizado contempla un cobro del IVA del 19% sobre el valor del AIU (que para estos efectos no puede ser inferior al 10%). Para los ítems correspondientes al servicio de vigilancia y póliza seguro colectivo, y un cobro del IVA del 19% sobre el valor antes de IVA de los ítems correspondientes al mantenimiento preventivo, correctivo y otros servicios (condiciones del canino).
- NOTA 14: Es importante precisar que, como quiera que las tarifas del servicio de vigilancia son reguladas, y **el mantenimiento correctivo es un costo fijo inmodificable**, el criterio para evaluar la oferta económica será el valor total de la oferta económica, el cual contempla el servicio de vigilancia, prima de seguro de vida, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y otros servicios (condiciones del canino).
- NOTA 15: El día 2 de mayo de 2022 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, expidió circular instructiva N° 20221300000145, sobre la obligatoriedad que tienen las empresas de vigilancia de contratar el Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

El párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 establece que, el seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será financiado por la respectiva empresa, cooperativa especializada o departamento de seguridad y vigilancia privada y será requisito para obtener, la licencia de funcionamiento.

El párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 establece que "... El seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será considerado como un costo directo y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el régimen anual de tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada".

El artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS. 1.Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en el artículo 184 numerales 2. y 3. Del presente estatuto.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

En consecuencia, las compañías de seguros y los tomadores, en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán establecer las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando, como mínimo, las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

El artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 establece la Estructura de Costos y Gastos de la Tarifa Mínima para el Cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones, e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades.

De acuerdo con lo anterior, el valor de la prima del Seguro de Vida deberá sumarse a los costos directos de la estructura de costos y gastos que establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.

Así las cosas, comprendiendo que, el seguro de vida será considerado como un costo directo y hará parte integral de la tarifa de del servicio de vigilancia y seguridad privada, el DACP para contemplar el costo del seguro de vida colectivo dentro de la tarifa del servicio de vigilancia.

Para determinar el presupuesto oficial comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, realizó la siguiente metodología para el servicio de vigilancia y seguridad privada así

### **TARIFAS REGULADAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

El presupuesto oficial fue estructurado teniendo en cuenta las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, cuyo asunto corresponde a las “Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026”, así como la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, “Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada”.

Lo anterior se aplica en concordancia con la implementación gradual de la reducción de la jornada laboral prevista en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 y con las disposiciones de la Ley 2466 de 2025, aplicables a partir del 1 de julio de 2025.

En consecuencia, para la estructuración económica del proceso se consideraron las tarifas mínimas reguladas y los efectos derivados de las modificaciones normativas que inciden en los costos laborales del sector. Adicionalmente, para los componentes sujetos a variaciones de mercado, la Entidad aplicó los factores de proyección señalados en el presente documento, con el propósito de estimar razonablemente los costos correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026 y preservar el equilibrio económico del contrato desde su etapa de planeación.

## **COSTOS NO REGULADOS**

Para determinar los costos de los servicios no regulados correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, la Entidad adelantó un análisis de los precios históricos observados en una muestra de catorce (14) propuestas económicas presentadas en los procesos Nos. 4135.010.32.1.268-2024, 4135.010.32.1.156-2025 y 4135.010.32.1.023-2026, teniendo en cuenta que en el último proceso que se encuentra en ejecución en la presente vigencia, se tomó el cálculo efectuado mediante regresión lineal sobre los datos históricos del IPC anual del año 2000 al año 2024, ejercicio que arrojó una proyección del 5,13% para el cierre del IPC en el año 2026.

La metodología adoptada parte de los valores efectivamente ofertados por los proponentes en los procesos de referencia, considerando que estos constituyen información histórica verificable y permiten identificar el comportamiento de los precios de los componentes no regulados que hacen parte del servicio de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo a lo anterior, el comportamiento observado de los precios durante 2026 la ha superado de manera significativa, según se desprende de las fuentes oficiales consultadas:

| FUENTE                                                                                           | VALOR | OBSERVACIÓN                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyección propia de la Entidad (regresión lineal IPC 2000-2024)                                 | 5,13% | Base con la que se indexaron los precios techo vigentes.                                                         |
| DANE — IPC a julio de 2026, variación doce meses                                                 | 6,03% | Variación año corrido de 4,94% con siete meses transcurridos.                                                    |
| Banco de la República — Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos, agosto de 2026 | 6,26% | Expectativa de los analistas del mercado para el cierre de 2026.                                                 |
| Banco de la República — Informe de Política Monetaria, julio de 2026                             | 6,90% | Proyección del equipo técnico, revisada al alza por precios de alimentos y probabilidad del fenómeno de El Niño. |

Fuente: DANE, boletín técnico del IPC de julio de 2026, publicado el 10 de agosto de 2026; Banco de la República, Informe de Política Monetaria de julio de 2026 y Encuesta

Mensual de Expectativas de Analistas Económicos de agosto de 2026. Consulta realizada el 20 de agosto de 2026.

Para efectos del presente ejercicio, resultó técnicamente necesario y jurídicamente sustentable un ajuste de distinta naturaleza: la corrección de la desviación entre el IPC que la Entidad proyectó en su momento y el que efectivamente se ha causado y se espera para el cierre de la anualidad.

La Entidad adopta como referente la proyección del Banco de la República (6,90%), por tratarse de la autoridad monetaria y por ser la estimación más reciente y la que incorpora los factores de riesgo climático y de precios de alimentos actualmente vigentes. El factor de corrección se obtiene mediante la siguiente relación:

$$\text{Factor} = (1 + \text{IPC esperado real}) \div (1 + \text{IPC ya incorporado})$$

$$\text{Factor} = 1,0690 \div 1,0513 = 1,01684$$

Es decir, un ajuste del uno coma seiscientos ochenta y cuatro por ciento (1,684%). Este factor no indexa nuevamente el periodo: únicamente corrige el defecto de la proyección inicial estimados con un IPC del 5,13% hasta los pesos de diciembre de 2026 estimados con un IPC del 6,90%. La operación es equivalente a aplicar directamente el 6,90% sobre el precio base de 2025, y así puede verificarse aritméticamente.

Para los siguientes componentes no regulados: póliza de vida; insumos para el personal motorizado, incluido IVA; mantenimiento preventivo, incluido IVA; mantenimiento correctivo, incluido IVA; y condiciones del canino, incluido IVA, se calculó el promedio aritmético de los valores registrados en las propuestas económicas que conformaron la muestra analizada, obteniendo como resultado un valor representativo de los precios observados en el mercado para cada uno de estos componentes.

Una vez determinado el promedio histórico correspondiente a cada uno de los componentes no regulados, se procedió a actualizar dichos valores a precios de la vigencia 2026, mediante la aplicación de un factor de actualización del uno coma seiscientos ochenta y cuatro por ciento (1,684%), con el propósito de reconocer la variación de los precios entre el periodo al que corresponde la información histórica analizada y la vigencia objeto del presente proceso

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica.

## 1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá comunicarse con el organismo a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede del organismo.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, el organismo pone a disposición el siguiente correo: [contratacionpublica@cali.gov.co](mailto:contratacionpublica@cali.gov.co)

### 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato que resulte del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 92 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla

| Código   | Descripción          |
|----------|----------------------|
| 92121500 | Servicio de guardias |

### 1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con el "Artículo 6º de la ley 1882 de 2018 que establece: "Adiciónese un párrafo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (. . .) 3. Párrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones", la Entidad dispondrá del certificado de disponibilidad presupuestal al momento de la publicación de los pliegos definitivos.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del organismo.

### 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, el organismo deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los

aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que el organismo no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, el organismo ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la cual establece que:

*“(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.* (...)”. (cursiva y subraya fuera de texto).

*(...) Párrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...)”.*

En concordancia con lo anterior y siguiendo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de habilitación de oferentes, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Santiago de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de habilitación de oferentes.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

## **1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del proceso es el definido en la plataforma SECOP II.

## **1.8 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, con la traducción oficial debe anexarse la certificación del intérprete o traductor en los términos del artículo 33 de la ley 962 de 2005. Lo anterior, en los términos de la circular única de CCE y el artículo 251 del código general del proceso.

## 1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, los organismos deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

En todo caso, se debe tener en cuenta la ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", así como la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.

## 1.10 GLOSARIO

- **Vigilancia fija:** Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.
- **Vigilancia móvil:** Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

- **Medio armado:** Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

- **Medios tecnológicos:** Este medio se refiere al conjunto de equipos electrónicos, informáticos y de comunicación utilizados para proteger, prevenir riesgos y complementar o potenciar la labor de vigilancia física. Comprende el uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, entre otros.
- **Medio Canino:** Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Glosario del presente proceso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

### 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

El organismo se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por el organismo, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

El organismo compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### 1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del sobre de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, el organismo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, el organismo, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

### 1.13 MONEDA

#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y el organismo tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

## **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
- Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
  - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
  - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### **1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL**

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

### **1.15 CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 el organismo solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

- C. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006 “régimen de insolvencia empresarial”.
- F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o, aportándolos, no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- G. Que la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta exceda o sobrepase el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación

de la oferta y no están convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por el organismo.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario OFERTABLE, u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0). Lo anterior, con la excepción del descuento hasta del 10% como lo permite la Superintendencia de vigilancia (ítem E del Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Oferta económica), el cual solo será diligenciado si la propuesta es presentada por una cooperativa, o un proponente plural que incluya una cooperativa. Es de señalar, para el proponente plural integrado por una cooperativa de vigilancia y seguridad privada y uno o más integrantes que no tengan dicha calidad, el descuento previsto para las cooperativas no podrá hacerse extensivo a los componentes del servicio, costos o valores que correspondan a los integrantes que no ostenten la calidad de cooperativa de vigilancia y seguridad privada, ni podrá aplicarse sobre costos o componentes no sujetos al beneficio tarifario, como lo son los componentes no regulados en el presente proceso
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: Está causal de rechazo aplicará a todos los ítems definidos a valor unitario establecidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.2.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Ofrecer un plazo superior al señalado por el organismo.

- Y. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por el organismo en el requerimiento técnico.
- Z. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- AA. No dar cumplimiento a la Circular de Tarifas Mínimas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de la vigencia correspondiente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- BB. Las demás previstas en la Ley.

#### **1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

El organismo podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presentan ofertas.
- B. Ninguna oferta resultó hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

#### **1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa el organismo indique que se trata de calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para el organismo este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los previstos en el derecho privado, es decir, en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil, privado y en disposiciones especiales.

#### **1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA**

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas establecida por Colombia Compra Eficiente para el SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

Es decir, si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, el organismo puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.



### **1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, el organismo garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## **2 CAPÍTULO II**

### **2.1 APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en el organismo puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por el organismo en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### **2.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta estará conformada por un sobre, el cual deberá ser entregado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar el contenido del sobre, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por el organismo en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por el organismo, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El organismo sólo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando el organismo haya establecido esta posibilidad. La

presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y el organismo en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

### **2.3 SOBRE DE LA PROPUESTA**

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes, los documentos a los que se les asigne puntajes, así como la oferta económica. Este sobre debe tener las siguientes características:

- A. Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el módulo de “Licitación Pública” y no podrá ser entregado en físico.
- B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- C. La propuesta debe presentarse firmada.

### **2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por el organismo las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el organismo debe realizar la apertura del sobre de la propuesta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. El organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación

haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Vencido el término para presentar ofertas, el organismo debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. El organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, el organismo puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

## **2.5 INFORME DE EVALUACIÓN**

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, el organismo publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes contenidos en la propuesta.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el organismo en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, los organismos motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del proceso, el organismo debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

## 2.6 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia se desarrollará de forma virtual.

El (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - DACP), con el fin garantizar el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procederá a instalarla de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del link que para el efecto se se informará por mensaje en SECOP.

El Reglamento de la mencionada Audiencia, el cual se aplicará de acuerdo al Orden del día, se incorpora en el Anexo 5 – Reglamento de la audiencia de adjudicación, del presente pliego de condiciones.

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, el organismo procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con el organismo contratante.

Al inicio de la audiencia, el organismo otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior sin perjuicio de la potestad del organismo de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, el organismo, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha reunión al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - DACP y al Adjudicatario.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.



## 2.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

## 2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad del organismo.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

### 3 CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El organismo realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, el organismo realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este pliego de condiciones.

#### 3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

#### 3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PÚBLICA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Decreto 287 de 2026, en los procesos de selección que adelanten los organismos se incluirán condiciones habilitantes que incentiven: 1) Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Las Mipymes; y 3) Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto y para cada uno de los grupos de interés mencionados, los documentos del proceso de selección incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, para cada uno de los grupos de interés mencionados

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El requisito habilitante diferencial se refiere a establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no hagan parte de: 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) MiPymes.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se despliegue para cada uno de estos grupos de interés en el estudio de sector, el organismo incluirá los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolle el criterio habilitante respectivo.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) MiPymes. Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 a través del diligenciamiento del formato 12 acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, que se suscribirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, el

cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La acreditación de Mipyme se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

### **3.3 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el DISTRITO.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

El organismo deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

### **3.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

### **3.3.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **3.3.2.1 PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - g. Mediante certificado de cámara de comercio, se verificará que el proponente cuenta con sede principal o sucursal en la ciudad de Cali, constituida como mínimo con cinco (5) años de antelación a la fecha de presentación del cierre.
- II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad o entidad que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral 1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 3.3.2.2 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un año adicional contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del organismo. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

**Nota:** cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de existencia y representación legal conforme a su naturaleza jurídica individual, es decir, lo dispuesto en los numerales 3.3.2.1 o 3.3.2.2, según corresponda.

### **3.3.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

#### **3.3.3.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Los organismos no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **3.3.3.2 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

#### **3.3.3.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a

cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### **3.3.3.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### **3.3.4 CERTIFICADO DEL REDAM**

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

#### **3.3.5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere la entidad. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con medio armado, sin medio armado, escolta, con medio canino y con medios tecnológicos.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto No. 356 de 1994 y los artículos 5 y 6 del Decreto No. 2187 de 2001, las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PÚBLICA

- NOTA 1: En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia de funcionamiento, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por la entidad, excepto la licencia para el servicio con medio canino, que podrá ser acreditada, por lo menos, por uno de los miembros del proponente plural.
- NOTA 2: No se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.
- NOTA 3: La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.

Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.

### **3.3.6 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El proponente deberá allegar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, en la que conste que no registra sanciones vigentes, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 20147000000375 de 2014 y 20142016720000125 de 2016, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

### **3.3.7 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el “Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia”, el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

### **3.3.8 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, y debe tener un monto mínimo de 400 SMMLV. En esta póliza debe contar con un amparo que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

### **3.3.9 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:**

El proponente debe acreditar que cuenta con permiso para la utilización del espectro radioeléctrico en sus redes y servicios de telecomunicaciones.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes presentará dichos documentos por separado, dentro del marco legal que regula esta actividad.

Para ello deberá aportar alguno de los siguientes requisitos:

1. Deberá adjuntar copia legible de la licencia de comunicaciones con cubrimiento nacional, departamental o municipal, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde se constate la concesión de la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico (público) en Cali.
2. Si es una red privada, deberá aportar la autorización de dicha red, con su respectivo cuadro de características técnicas de la red, expedido por el Ministerio de las TIC'S por medio de la cual se concede licencia para el uso de frecuencias en Cali.
3. De no poseer la licencia con cubrimiento nacional, departamental o municipal, podrá acreditar este requisito mediante contrato de arrendamiento con empresas legalmente constituidas y habilitadas por el ministerio de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones para desarrollar actividades de comunicaciones en la ciudad de Cali.

El proponente que no maneje su comunicación a través de radios podrá presentar contratos celebrados con entidades que provean medios alternos de comunicación como celular o avantel.

### **3.3.10 CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Certificado de Programa de Salud ocupacional o seguridad industrial vigente a la fecha del cierre del proceso, o certificado de un plan de salud ocupacional y seguridad Industrial inscrito ante el Ministerio del Trabajo o la ARL, con fecha de expedición antes del cierre del presente proceso de selección.

### **3.3.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

"Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación, de conformidad con lo indicado en el Formato 2 – Conformación de proponente plural y en la plataforma SECOP II."

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el párrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

### **3.3.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes,

obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

### **3.3.13 DOMICILIO**

El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal legalmente constituida en la ciudad de Santiago de Cali, con al menos cinco (5) años de antelación al cierre del presente proceso, requisito que se verificará con la Resolución de autorización o aprobación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con el certificado de Existencia y Representación Legal.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito así:

- Al menos un integrante debe acreditar domicilio principal en Cali.
- Los demás deberán acreditar sucursal en Cali.
- Todos los integrantes deben acreditar la antigüedad requerida.

En caso de oferente singular, deberá acreditar domicilio principal en Cali.

### **3.3.14 CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE**

El proponente deberá contar con un parque automotor de mínimo trece (13) vehículos (automóviles, Camperos, camionetas o motocicletas) propios o adquiridos mediante contratos de leasing, renting o arrendamiento, para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Este requisito se acreditará mediante el diligenciamiento y suscripción del Formato No. 13 CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR por el representante legal donde relacione los vehículos que se van a destinar para la supervisión externa del servicio en la ciudad de Cali, indicando la placa, la clase, tipo, marca y modelo, cuyos modelos no podrán ser anteriores al año 2021. Igualmente deberá presentar fotocopias legibles de las tarjetas de propiedad de los vehículos o copia de los contratos de leasing, renting o arrendamiento vigentes y pantallazo del sistema de reporte de novedades de los vigilados RENOVA.

Los vehículos que los proponentes oferten para este proceso y que posteriormente hagan parte de la operación en el caso que alguno sea el adjudicatario, deben ser

vehículos aptos para patrullaje y deberán cumplir con las especificaciones que exige la Supervigilancia en cuanto a las características de identificación y registro en el RENOVA, así mismo los vehículos deberán estar disponibles en la ciudad de Cali al momento de la ejecución de contrato.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001, que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

En el caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno, o varios, miembros que la constituyen.

Durante la ejecución del contrato, el representante legal garantizará que las personas que conducirán estos vehículos posean licencia de conducción vigente y la Entidad verificará que la información suministrada corresponda con el RUNT.

### **3.4 EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.4.4. cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

#### **3.4.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

- Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas o privadas. Por lo menos uno de los contratos presentados deberá acreditar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos.
- Uno (1) de los contratos debe acreditar la prestación de servicios de mantenimiento a sistemas de seguridad y/o mantenimiento a sistemas de seguridad electrónica y/o mantenimiento a circuito cerrado de televisión-CCTV y/o mantenimiento a sistema de control de acceso.
- Al menos uno de los contratos aportados debe haberse ejecutado en el Valle del Cauca.
- Al menos uno de los contratos debe demostrar experiencia en la prestación del servicio en la modalidad canina.
- La sumatoria de la cantidad de servicios prestados en las certificaciones aportadas, debe ser igual o superior a 288 puestos de vigilancia.

Esta Información se relacionará en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

- B. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, el organismo pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación el máximo número de contratos permitido, de mayor valor aportados.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo CUATRO (4) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 3.4.7 del Pliego de Condiciones.

Para los literales B y C, y en consideración al resultado del análisis de sector y en desarrollo de lo establecido en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante Decreto 1860 de 2021. El criterio diferencial consiste en establecer que los proponentes que no cumplan con la condición de emprendimientos y empresas de mujeres deberán aportar la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

experiencia en un máximo de CUATRO (4) contratos. De darse el caso enunciado en el segundo párrafo de este literal, en emprendimientos y empresas de mujeres, se entenderá que para esos efectos se trata de máximo de CINCO (5) contratos.

Para los literales B y C, y en consideración al resultado del análisis de sector y en desarrollo de lo establecido en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. El criterio diferencial consiste en establecer que los proponentes que no cumplan con la condición de MiPymes deberán aportar la experiencia en un máximo de CUATRO (4) contratos. De darse el caso enunciado en el segundo párrafo de este literal, en MiPymes, se entenderá que para esos efectos se trata de máximo de CINCO (5) contratos.

Para los literales B y C, y en consideración a los resultados del análisis del sector, así como en desarrollo de lo establecido en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, se determina que este requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026. El criterio diferencial consiste en que los proponentes que no acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán demostrar la experiencia exigida mediante un máximo de CUATRO (4) contratos, mientras que aquellos que acrediten dicha condición podrán demostrarla mediante un máximo de CINCO (5) contratos. En todo caso, los contratos aportados deberán cumplir integralmente las actividades, cuantías, códigos, condiciones específicas y demás requisitos de experiencia establecidos en el presente pliego de condiciones. Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial únicamente será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En caso de que el proponente acredite simultáneamente dos de las siguientes condiciones: i) Mipyme; ii) emprendimiento o empresa de mujeres; o iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante un máximo de SEIS (6) contratos. Cuando acredite simultáneamente las tres condiciones mencionadas, podrá presentar un máximo de SIETE (7) contratos. Lo anterior, teniendo en cuenta que los criterios



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad son compatibles con los establecidos en favor de las Mipymes y de los emprendimientos y empresas de mujeres, conforme al parágrafo 2.º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. En todo caso, los contratos aportados deberán cumplir integralmente las actividades, cuantías, códigos, condiciones específicas y demás requisitos de experiencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. El organismo tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- F. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

### **3.4.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El organismo tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [92].



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

- B. El organismo contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia o relaciona o anexa más del número de contratos permitido, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el número máximo permitido de contratos, aportados de mayor valor.

En consideración al resultado del análisis de sector y en desarrollo de lo establecido en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante Decreto 1860 de 2021. El criterio diferencial consiste en establecer que los proponentes que no cumplan con la condición de emprendimientos y empresas de mujeres deberán aportar la experiencia en un máximo de CUATRO (4) contratos. De darse el caso enunciado en el primer párrafo de este literal, en emprendimientos y empresas de mujeres, se entenderá que para esos efectos se trata de máximo de CINCO (5) contratos.

De acuerdo al resultado del análisis de sector y en desarrollo de lo establecido en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. El criterio diferencial consiste en establecer que los proponentes que no cumplan con la condición de MiPymes deberán aportar la experiencia en un máximo de CUATRO (4) contratos. De darse el caso enunciado en el primer párrafo de este literal, en MiPymes, se entenderá que para esos efectos se trata de máximo de CINCO (5) contratos.

En caso de que el proponente acredite la condición de Mipyme, simultáneamente con la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrá presentar hasta 6 contratos.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del

integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.4.7. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado al RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

### 3.4.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CÓDIGO   | SEGMENTO                                                                                 | FAMILIA                               | CLASE                    |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 92121500 | Servicios de<br>Defensa Nacional,<br>Orden Público,<br>Seguridad y<br>Vigilancia Privada | Seguridad y<br>Protección<br>Personal | Servicios de<br>Guardias |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

### 3.4.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.4.5 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.4.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.4.5 de forma expresa así se determine.
- F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

### **3.4.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, para el caso de oferentes no obligados a inscribirse en el RUP, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

**NOTA:** La copia de los contratos y los anexos técnicos servirán únicamente como complemento para verificar aspectos no contenidos dentro de los documentos enunciados en el presente capítulo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### **3.4.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
  - I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
  - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la entidad

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las

disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir al organismo cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar al organismo, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será del organismo. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, el organismo no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando el organismo haya sido advertido por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### **3.4.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

| <b>Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada</b> | <b>Valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| DE 1 HASTA 2                                                                             | 75%                                                                                |
| HASTA 3                                                                                  | 120%                                                                               |
| HASTA 4                                                                                  | 150%                                                                               |



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

Para proponentes que cumplan la condición de MiPymes, emprendimientos de empresas de mujer o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| DE 1 HASTA 2                                                                      | 75%                                                                         |
| HASTA 3                                                                           | 120%                                                                        |
| HASTA 5                                                                           | 150%                                                                        |

El número máximo de cinco (5) contratos será aplicable al proponente que acredite, por lo menos, una de las siguientes condiciones:

1. Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.
2. Emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.
3. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026.

Proponentes que acrediten simultáneamente dos condiciones diferenciales:

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| DE 1 HASTA 2                                                                      | 75%                                                                         |
| HASTA 3                                                                           | 120%                                                                        |
| HASTA 6                                                                           | 150%                                                                        |

Podrá acreditarse la experiencia mediante un máximo de seis (6) contratos cuando el proponente demuestre simultáneamente dos de las siguientes condiciones: i) Mipyme; ii) emprendimiento o empresa de mujeres; o iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

Proponentes que acrediten simultáneamente las tres condiciones diferenciales:

| <b>Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada</b> | <b>Valor mínimo a certificar<br/>(como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de cada lote)</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DE 1 HASTA 2                                                                             | 75%                                                                                                   |
| HASTA 3                                                                                  | 120%                                                                                                  |
| HASTA 7                                                                                  | 150%                                                                                                  |

El proponente podrá acreditar la experiencia mediante un máximo de siete (7) contratos cuando demuestre simultáneamente las condiciones de: i) Mipyme; ii) emprendimiento o empresa de mujeres; y iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

Los criterios diferenciales anteriores son compatibles entre sí, de conformidad con el parágrafo 2.º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial correspondiente a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad únicamente será aplicable cuando, por lo menos, uno de sus integrantes cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acreditar la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

### 3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

| Indicador                       | Fórmula                                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Liquidez                        | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$   |
| Nivel de Endeudamiento          | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$           |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

| Indicador                        | Valor de referencia |
|----------------------------------|---------------------|
| Índice de liquidez.              | $\geq 1,40$         |
| Índice de endeudamiento.         | $\leq 0,58$         |
| Razón de Cobertura de intereses. | $\geq 2,95$         |

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se afectarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes por su porcentaje de participación, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

### 3.6 CAPITAL DE TRABAJO

- a. Capital de Trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Se considera establecer el indicador del capital de trabajo, atendiendo al objeto, la cuantía y la seguridad de contratar con un oferente que cuente con soporte financiero y que pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones y actividades contractuales encomendadas en la inmediatez, además de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de libre concurrencia.

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd)

#### **Capital de trabajo del Proponente:**

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

| Capital de trabajo Demandado             |
|------------------------------------------|
| ≥31.11% del Presupuesto Oficial Estimado |

### 3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores

| Indicador                           | Fórmula                                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa)       | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

| Indicador                   | Valor de referencia |
|-----------------------------|---------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | ≥0,15               |
| Rentabilidad del activo     | ≥0,07               |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se afectarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes por su porcentaje de participación, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

### 3.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 3.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros **con fecha de corte a 31 de diciembre del último año gravable registrado en el RUP.**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 3.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del último año fiscal, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, éstos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### **3.9 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

#### **3.9.1 VISITA TÉCNICA**

Teniendo en cuenta la evolución tecnológica que hoy en día existe en lo relacionado a la seguridad privada, y la relevancia que tiene en el desarrollo de algunas de las actividades que se realizan en la prestación de este servicio, así como la finalidad que tiene la entidad de estar a la vanguardia con los avances y beneficios tecnológicos, la administración central del Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Contratación Pública y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, han evidenciado la importancia de estos aspectos al momento de solicitar los requisitos habilitantes y ponderables para el presente proceso de selección, más aún con un presupuesto oficial tan representativo, conlleva a que las condiciones deban ser más exigentes, precisas y verificables.

Así mismo, con el propósito de verificar que los oferentes cumplan con lo mínimo necesario para garantizar la ejecución del contrato y en el evento en que hayan ofertado los factores de ponderación la verificación de las características de las herramientas del ecosistema tecnológico integral.

Es decir, este requisito se establece con el fin de que los proponentes que estén interesados en participar en el proceso sean empresas idóneas que cuenten con excelentes prácticas de seguridad y una infraestructura tecnológica adecuada, que permitan satisfacer la necesidad que requiere la Alcaldía de Santiago de Cali.

Por ello, durante el periodo de evaluación de las propuestas, se realizará una visita técnica por parte de la Entidad, quien designará un comité técnico que se desplazará a las instalaciones ofrecidas por el proponente y realizará dicha visita. Del resultado de esta visita, se diligenciará el acta de visita y el formato de verificación o lista de chequeo de requisitos técnicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

El oferente debe acreditar que cuenta con un centro de operaciones en la ciudad de Cali, apto para suplir las necesidades administrativas y operacionales del servicio ofrecido, para ello deberá diligenciar el Formato 14 Visita técnica en el cual consignará la ubicación exacta del centro de operaciones y sobre cuál integrante recaerá la responsabilidad del mismo al cual se le realizará la visita técnica, junto las especificaciones técnicas de la infraestructura tecnológica ofrecida.

Los proponentes para acreditar y validar la vista técnica deben tener en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

### **3.9.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS A VALIDAR EN LA VISITA TÉCNICA:**

El proponente deberá diligenciar el Formato Número 14 – Visita técnica, donde consignará de manera clara la dirección del centro de operaciones donde se verifica lo correspondiente.

Durante la visita, el comité verificará que el Centro de Operaciones cumpla, como mínimo, con lo siguiente:

1. Contar con un área exclusiva (cuarto o habitación) para el monitoreo y funcionamiento del sistema satelital en línea. En la cual se verificará que cuenta con los equipos necesarios en el centro de operaciones (mínimo un computador y una pantalla o monitor).
2. Contar con los Equipo(s) de comunicación como radios o celulares, para ello, se verificará que cuente con al menos 2 equipos de comunicación, uno para el centro de operaciones y otro que esté conectado a la red de apoyo de la policía.
3. Contar con cartografía en línea, la cual permite saber la ubicación exacta de los desplazamientos y registro de los eventos. Se verificará con la presentación del software o programa.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PÚBLICA

4. Sistema de monitoreo en tiempo real, para identificar el estado de los riesgos de las instalaciones donde se presta el servicio. El oferente debe contar un sistema de monitoreo en tiempo real con el cual se pueda verificar de donde a donde se debe desplazar, verificando en forma inmediata y en tiempo real que el desplazamiento se esté realizando y los eventos ocurridos, para lo cual deberá contar con conexión a internet.
5. Se realizará la verificación en el centro de información y comunicaciones el cual debe contar con un Backup de seguridad de la información por espacio de mínimo de un año. Adicionalmente conforme a las buenas prácticas del manejo de la información, deberá demostrar respaldos adicionales de la información.
6. Contar con un plan de restauración periódico para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del backup.
7. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente cuenta con el personal idóneo para la operación de centro de Información y Comunicaciones. El cual se verificará con el libro de reportes donde deben de tener la información exacta de la terna o del personal que opera el centro de operaciones.
8. Botón de Pánico: Se realizará la verificación del botón de pánico generando un evento inmediatamente se genere una alerta en el software dispuesto para tal fin.
9. Se verificará en el centro de información y comunicaciones el cual debe permitir el monitoreo de manera anticipada y en tiempo real, que el personal encargado del centro de operaciones deberá ser un personal idóneo y capacitado para cumplir las labores y manejo del centro de operaciones, lo cual acredita con la credencial de “Operador de Medios Tecnológicos” vigente.
10. Se verificará que el centro de comunicaciones y su sistema de monitoreo cuenten con los controles de seguridad de la información necesarios, ante un incidente de ciberseguridad, que permita garantizar la continuidad de las operaciones o prestación de servicios. Se verificarán estas buenas prácticas de seguridad, con el software que la empresa disponga para salvaguardar y protegerse contra cualquier ataque cibernético.
11. Contar con análisis de vulnerabilidad y hacking ético, ejecutados periódicamente.

Nota: La falta de demostración de una mejora puntuable genera cero en esa prueba y no constituye, por sí sola, incumplimiento de un requisito habilitante.

### **3.10 RELACIÓN DEL ARMAMENTO A UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El proponente deberá presentar documento donde relacione el armamento a utilizar para la ejecución del objeto contractual conforme a los servicios que requieren arma (mínimo 58), además debe anexar lo siguiente:

- Fotocopias legibles de los salvoconductos o permisos de las armas a nombre del proponente (o empresa a la que pertenezca en caso de consorcios o uniones temporales) que destinará para la prestación del servicio, los cuales deberán encontrarse vigente de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título IX del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993.
- El listado de las armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras, cesiones de armas para personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que expide el Instituto Nacional de Industria Militar -INDUMIL y
- El pantallazo de su registro ante las autoridades correspondientes en el Reporte de Novedades Delictivas -RENOVA, los cuales deberán encontrarse vigentes con la información del armamento ofrecido. El armamento para la prestación del servicio podrá ser bajo la modalidad de tenencia o porte.

En caso de que el armamento presentado en la modalidad de tenencia se encuentre registrado en una ciudad diferente a Cali, el contratista deberá realizar el trámite de traslado de dicho armamento a la ciudad de Cali, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 2535 de 1993, una vez suscrito el contrato.

La licencia, permiso o salvoconductos deberán estar vigentes, al perfeccionamiento, legalización del contrato y ejecución del mismo. Dicho permiso de tenencias o porte de armas debe ser legible. En caso de que alguno de los permisos o licencias esté próximos a vencer deberá renovarlos en la debida oportunidad, durante la ejecución del contrato.

### **3.11 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El oferente debe demostrar que cuenta dentro de su infraestructura organizacional, en Cali (Valle), con los siguientes perfiles:

1. Un (1) Gerente y/o Representante Legal.
2. Un (1) Coordinador o jefe de operaciones.
3. Un (1) jefe de personal o talento o gestión de recursos humanos o similar.
4. Un (1) jefe de seguridad y salud en el trabajo.
5. Diez (10) Supervisores

6. Setecientos sesenta y seis (766) vigilantes, celadores o guardas de seguridad (diligenciamiento formato 15)

NOTA ACLARATORIA: Se deberá presentar la siguiente documentación, para que la entidad verifique -al momento de evaluar las ofertas presentadas- que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se encuentra en la ciudad de Cali (únicamente el Gerente puede estar en otro lugar del territorio nacional) y que cumple con los perfiles descritos a continuación:

**1. Un (1) Gerente y/o representante legal:**

El Gerente y/o Representante Legal estará encargado de dirigir estratégicamente la prestación del servicio de vigilancia, representar a la compañía ante la Entidad, garantizar el cumplimiento normativo y optimizar los recursos humanos, tecnológicos y financieros asignados. Deberá acreditar, mediante certificación laboral, al menos cinco (5) años de experiencia en la administración o gerencia de empresas de vigilancia y seguridad privada o en la gestión ejecutiva de servicios afines, indicando fecha de vinculación, ciudad de ejercicio y cargo desempeñado.

Para demostrar su capacidad jurídica y operativa, el postulante deberá presentar:

- i. Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada;
- ii. Licencia de funcionamiento del domicilio principal o de la sucursal en Cali, o resolución de aprobación de dicha sucursal, donde figure inscrito como representante legal o gerente; y
- iii. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

En caso de ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cualquiera de los integrantes podrá aportar este perfil, siempre que esté facultado en ambos documentos mencionados y, por tanto, sea quien asuma la representación ante la Entidad. El Gerente y/o Representante Legal, en cualquiera de los casos señalados, deberá acreditar, además de la experiencia y licencias exigidas, título profesional en Derecho, o Administración de Empresas, o Ingeniería Industrial, o Contaduría, o disciplinas afines. Asimismo, **deberá contar con formación complementaria, no inferior a cien (100) horas en Gerencia de Seguridad y riesgos o áreas afines, y certificado de evaluador de competencias laborales**, ambos emitidos por una institución de educación formal o para el trabajo y el desarrollo humano debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o autoridad competente.



## 2. Un (1) Coordinador o jefe de operaciones:

Descripción del perfil y experiencia exigida: El Coordinador o jefe de Operaciones deberá ser **Oficial en uso de buen retiro, o profesional titulado en Ciencias militares, o Derecho, o Administración de Empresas, o Ingeniería Industrial, o Contaduría o disciplinas afines, y acreditar título de posgrado en Administración de la Seguridad, o Seguridad Integral o áreas afines.** Será responsable de direccionar la operación, articular el talento humano y optimizar los recursos tecnológicos y logísticos conforme a las metas del contrato.

Deberá acreditar además: (i) **Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada;** (ii) al menos cinco (5) años de experiencia específica en la conducción operativa de contratos de vigilancia. **(ii) Contar con formación complementaria, no inferior a cien (100) horas, en Gerencia de Seguridad y riesgos o áreas afines,** expedida por una institución de educación formal o para el trabajo y el desarrollo humano debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o autoridad competente.

Será responsable, en todo caso, de direccionar la operación, articular el talento humano y optimizar los recursos tecnológicos y logísticos conforme a las metas del contrato.

## 3. Un (1) jefe de personal o de gestión de recursos humanos.

Descripción del perfil y experiencia exigida: El Jefe de Personal o de Gestión de Recursos Humanos deberá ser profesional en Psicología, o Administración de Empresas, o Derecho, o Ingeniería Industrial, o Contaduría Pública o disciplinas afines, y estará encargado de planificar, organizar y controlar los procesos de selección, vinculación, nómina y bienestar del personal operativo y administrativo vinculado al contrato, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social aplicable.

Dicho profesional deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en gestión de recursos humanos en los servicios de vigilancia, más Posgrado en Gerencia del Talento Humano o afines.

## 4. Un (1) Coordinador o jefe de seguridad y salud en el trabajo.

Descripción del perfil y experiencia exigida: El oferente deberá acreditar contar con un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**El Coordinador o Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia específica en la gestión de sistemas de seguridad y salud en el trabajo en empresas de vigilancia y seguridad privada. Adicional a lo anterior, deberá acreditar: (i) Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Este coordinador estará encargado de diseñar, implementar y coordinar la supervisión de las políticas y programas de prevención de riesgos laborales aplicables al personal operativo y administrativo vinculado al contrato, garantizando la conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos de la Entidad contratante.

Igualmente deberá aportar la siguiente documentación; copia de la cédula de ciudadanía, copia del contrato o certificación laboral en los que se acredite la experiencia en labores relacionadas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo en empresas de vigilancia y seguridad privada, copia del contrato de vinculación, copia de las certificaciones o diplomas que avalan los estudios solicitados; copia de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente.

#### **5. Diez (10) Supervisores:**

Descripción del perfil y las condiciones de experiencia exigidas: Cada supervisor deberá ser bachiller y deberá contar con el curso para Supervisión y/o reentrenamiento; estos estarán encargados de apoyar la ejecución del objeto contractual coordinando los turnos de los vigilantes, verificando la aplicación de los protocolos operativos, reportando oportunamente las novedades a la central de operaciones y garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

Dichos Supervisores deberán acreditar al menos cinco (5) años de experiencia específica en la supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada, como también deberán aportar pantallazo del RENOVA donde se verifique la acreditación y el registro como supervisor.

#### **6. Setecientos sesenta y seis (766) o celadores o guardas de seguridad privada:**

NOTA ACLARATORIA: La documentación que soporte el cumplimiento los perfiles y condiciones de experiencia exigidas para los setecientos seiscientos sesenta y seis (766) vigilantes/guardas de seguridad requeridos, será validada por el supervisor y sus respectivos apoyos en la ejecución del contrato. Así mismo, el oferente deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito, el



## FORMATO 15 – CERTIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – VIGILANTES.

Descripción del perfil y experiencia exigidas: Cada vigilante o celadores o guardas de seguridad privada, deberá poseer como mínimo título de bachiller y estará encargado de ejecutar, en los turnos que se programen, las labores de vigilancia y seguridad privada en los **doscientos ochenta y ocho (288) puestos de trabajo** definidos por la Entidad, integrándose en ternas o en parejas según corresponda para garantizar la continuidad del servicio.

**El aspirante deberá acreditar al menos un (1) año de experiencia en vigilancia y seguridad privada comprenden entornos con responsabilidad sobre grandes grupos de personas o instalaciones de acceso comunitario —tales como hospitales, centros deportivos, universidades, entidades de atención al ciudadano y sectores de alta afluencia comercial o residencial—, en los que la continuidad del servicio, el control de accesos y los protocolos de convivencia resultan comparables con el objeto contractual**, así como el Curso Básico de Vigilancia exigido por la Resolución 2852 de 2006 y la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la que se encuentre vigente al momento del proceso de selección.

Para el personal masculino será requisito presentar libreta militar de primera o segunda clase; en caso de personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, bastará la fotocopia de la libreta militar y la constancia de conducta o cédula militar, según corresponda.

**Nota:** Para los perfiles de **Coordinador o jefe de operaciones, Jefe de personal o talento o gestión de recursos humanos o similar, jefe de seguridad y salud en el trabajo y supervisores** el oferente deberá demostrar que cuenta dentro de su infraestructura organizacional con estos perfiles en Cali, a través de copia del contrato o certificación laboral donde conste fecha de vinculación a la empresa, ciudad donde ejerce actualmente y cargo que desempeña.

#### 4 CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El organismo calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                              |                                                                                                                                                       |     | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------|
| Oferta económica                      |                                                                                                                                                       |     | 50             |
| Factor de calidad                     | Vinculación Laboral Grupo Vulnerable                                                                                                                  | 2.0 | 27,5           |
|                                       | Vehículo amigable con el medio ambiente.                                                                                                              | 4,5 |                |
|                                       | Profesional para seguridad electrónica                                                                                                                | 2.0 |                |
|                                       | Ecosistema Tecnológico Integral                                                                                                                       | 8.0 |                |
|                                       | Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación | 1,0 |                |
|                                       | Guardas con curso de lenguaje de señas                                                                                                                | 3.0 |                |
|                                       | Equipos tecnológicos de apoyo para el servicio de vigilancia                                                                                          | 3.0 |                |
|                                       | Ternas adicionales                                                                                                                                    | 4.0 |                |
| Apoyo a la industria nacional         |                                                                                                                                                       |     | 20             |
| personas con discapacidad             |                                                                                                                                                       |     | 2              |
| Emprendimientos y empresas de mujeres |                                                                                                                                                       |     | 0,25           |
| Mipyme                                |                                                                                                                                                       |     | 0,25           |
| <b>TOTAL</b>                          |                                                                                                                                                       |     | <b>100</b>     |

Los organismos deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

#### **4.1 OFERTA ECONÓMICA**

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

En caso de presentarse diferencias entre los valores incorporados por el proponente en la plataforma SECOP II y los valores señalados por el proponente en el Formulario 1, prevalecerá la información consignada en el mencionado formulario.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

##### **4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

El organismo sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual

o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El organismo a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

#### **4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, el organismo deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

#### **4.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

El organismo seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                                   |
|----------|------------------------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto               |
| 2        | Media geométrica                         |
| 3        | Media aritmética alta                    |
| 4        | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |

Para determinar el método de ponderación, el organismo tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> ) que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

|                   |   |                                             |
|-------------------|---|---------------------------------------------|
| De 0.25 a<br>0.49 | 2 | Media geométrica                            |
| De 0.50 a<br>0.74 | 3 | Media aritmética alta                       |
| De 0.75 a<br>0.99 | 4 | Media Geométrica con<br>Presupuesto Oficial |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

El organismo calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: el organismo ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por el organismo.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método el organismo asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

[Ajuste la fórmula de acuerdo al puntaje establecido para el factor económico]

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor \right]$$

Donde:

- $Me$ : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

[Ajuste la fórmula de acuerdo con el puntaje establecido para el factor económico]

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- $MG$ : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

$V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.

$\overline{X}$ : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.

$\overline{X_A}$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:.

$\overline{X_A}$  : Es la media aritmética alta.

$V_i$  : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\overline{X_A}$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### **D. Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| 1 – 2                 | 1                                                          |
| 3 – 4                 | 2                                                          |
| 5 – 6                 | 3                                                          |



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

|        |   |
|--------|---|
| 7 – 8  | 4 |
| 9 – 10 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

- $G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.
- $nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- $n$  = Número de Ofertas válidas.
- $PO$  = Presupuesto oficial del proceso de contratación
- $P_i$  = Valor de la oferta económica corregida del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para ofertas económicas con valores menores o iguales a la media geométrica con presupuesto oficial:

$$\text{Puntaje} = XX * (1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}})$$

Para ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial:

$$\text{Puntaje} = XX * (1 - 2 \frac{(V_i - G_{PO})}{G_{PO}})$$

Donde:

- $G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.
- $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$
- $i$  = Número de oferta
- XX = Mayor puntaje para este factor

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## 4.2 FACTOR DE CALIDAD

El organismo asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto          |                                                                                                                                                              |     | Puntaje máximo |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------|
| Factor de calidad | 4.2.1. Vinculación Laboral Grupo Vulnerable                                                                                                                  | 2.0 | 27,5           |
|                   | 4.2.2. Vehículo amigable con el medio ambiente.                                                                                                              | 4,5 |                |
|                   | 4.2.3. Profesional para seguridad electrónica                                                                                                                | 2.0 |                |
|                   | 4.2.4. Ecosistema Tecnológico Integral                                                                                                                       | 8.0 |                |
|                   | 4.2.5. Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación | 1,0 |                |
|                   | 4.2.6. Guardas con curso de lenguaje de señas                                                                                                                | 3.0 |                |
|                   | 4.2.7. Equipos tecnológicos de apoyo para el servicio de vigilancia                                                                                          | 3.0 |                |
|                   | 4.2.8. Ternas adicionales                                                                                                                                    | 4.0 |                |

#### 4.2.1 VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 2.0 puntos).

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo dos puntos (2) al proponente que suscriba y presente el Anexo No. 7.1 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

| PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL                                                        |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Personal Ofrecido                                                                | Cantidad de Personas Ofrecidas |
| 1. Mujeres Cabeza de Hogar                                                       | 70                             |
| 2. Jóvenes primer empleo                                                         | 40                             |
| 3. Adulto mayor o Personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez | 20                             |
| 4. Personal con Movilidad Reducida                                               | 5                              |

**MUJERES CABEZA DE FAMILIA:** Es mujer cabeza de familia, aquella quien siendo soltera o casada ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica, o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de Mujer Cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del caso, sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Justificado en artículo 43 de la constitución política, El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0145 de 2019 - Inclusión Social, mujeres cabeza de hogar, y el Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles Y GUIA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-CPSS-02 y GUIA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL - V1.

**JÓVENES QUE SE VINCULEN AL PRIMER EMPLEO:** Toda persona entre 18 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PÚBLICA

ejerce su ciudadanía, busca impulsar la generación de empleo joven, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia. La condición de joven que se vincula a primer empleo se verifica con: 1. Hoja de vida donde se diligencia información básica del joven para comparar con documentos soporte, 2. Constancia de primer empleo mediante certificación de primer empleo expedida por el Ministerio de Trabajo o mediante declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al sistema de seguridad social.

Justificado en el artículo 45 de la constitución política, El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0145 de 2019, el Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles"; ", CONPES 173 de 2014 Y GUIA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-G-CPSS-02 la Ley del Primer Empleo: Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 – *"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"*, y GUIA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL - V1.

**ADULTO MAYOR O PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ** Son aquellas personas que tienen más de 62 años en el caso de los hombres y más de 57 años en el caso de las mujeres y que no cumplen o no alcanzan a cumplir con los requisitos que exige la Ley para acceder a la pensión de vejez bien sea la edad y/o la cantidad de semanas cotizadas al régimen de pensiones. La condición de adulto mayor no beneficiario de pensión de vejez se verifica así: 1.Certificación del fondo de pensiones de ahorro individual o de Colpensiones, en la cual indica que el capital hasta el momento ahorrado no es suficiente para obtener la pensión dentro de los 3 años en que se deba cumplir con las 1.300 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media, 2. Certificado de afiliación al fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado, 3. Declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha accedido a ninguno de los tipos de pensión (vejez, sobrevivencia, familiar) que señala la legislación Colombiana. 4. Copia de la cédula de ciudadanía para acreditar que esta persona ya cuenta con la edad para pensionarse, en el caso de las mujeres 57 años y en el caso de los hombres 62 años.

**PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA:** Son aquellas personas que, en relación a su condición de salud física, presentan restricciones en su movilidad, lo cual le impide contar con una participación plena y activa en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. Esta condición se verifica con: 1. Certificado de discapacidad y de

registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la resolución No. 113 de 2020 o certificado o copia de la resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

Justificados en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0145 de 2019, Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles" Y GUIA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-CPSS-02 y GUIA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL - V1

#### **MARCO NORMATIVO:**

- Los principios rectores sobre Derechos Humanos y Empresas (UNGP) y la Guía para su implementación
- La Carta Internacional de Derechos Humanos: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.
- Las normas y principios constitucionales y legales que rigen el sistema de compra pública. Particularmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1882 de 2018 y el Decreto 392 de 2018.
- El Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas de la Presidencia de la República.
- Estándar ISO 26000.

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

Por ello, la Guía de compras públicas socialmente responsables (G-CPSS-02) emitida por Colombia Compra Eficiente, busca desarrollar herramientas de apoyo para los participantes del sistema para difundir normas, reglas, procedimientos y mejores prácticas en compras públicas, que impliquen prácticas social y ambientalmente responsables,

hablar de prácticas en este sentido es situar en la compra pública tanto a las entidades territoriales como a los proveedores que hacen parte del sistema, el primero tiene el deber de proteger y el segundo de respetar las estipulaciones sobre la materia, garantizando el estado y proveedores el cumplimiento de los Tratados o Acuerdos internacionales que ha suscrito Colombia.

Esta Guía de compras socialmente responsables (G-CPSS-02), reseña claramente el deber de las Entidades y proveedores nacionales y extranjeros aplicar DDHH en los procesos de compra pública:

*(...) Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. (...)*

Así mismo, la guía enfatiza buenas práctica, incentivos y penalidades para incentivar compras públicas socialmente responsables:

*(...) En todos los casos, la Entidad deberá adoptar medidas adecuadas para fomentar el diálogo con los proveedores y contratistas, así como para asegurar que asuman compromisos claros y concretos frente al respeto de los derechos humanos en todas las etapas del proceso de compra pública. (...)*

Por otra parte, dentro de los tratados suscritos por Colombia, se encuentra la Conferencia de Rio de Janeiro de 2012, que como parte de sus propósitos, tiene crear objetivos mundiales, relacionados con los desafíos ambientales, económicos y políticos, en cumplimiento de los Objetivos Desarrollo Sostenible – ODS, por parte de los Estados, los cuales fueron adoptados en la “AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, dentro de los cuales encontramos objetivos de sostenibilidad que incluyen también la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Cali Unida Por la Vida”, también tiene sentido social y relevancia en materia de los DDHH, pues recoge desde las Dimensiones 2 y 3: Solidaridad por la Vida y Cali y Gobierno Incluyente, la importancia que en el Distrito de Santiago de Cali en el contexto Social que vive y lo que representa desde su ubicación geográfica, tiene el deber de respetar, proteger y garantizar los DDHH:

*Dimensión 2: (...) En ese sentido, esta dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interesencia y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. (...)*

*Dimensión 3 (...) La transformación de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado constituye uno de los principales retos para la Administración en la transición de Cali hacia Distrito Especial. Este horizonte*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PÚBLICA

*implica el reconocimiento de nuevas y diversas ciudadanías cuyas demandas movilizadoras son heterogéneas e interpelan mecanismos de respuestas innovadoras por parte de la gestión pública distrital (...)*

En consecuencia, y en armonía con la normativa existente dentro del sistema de la compra pública, hoy se demanda la aplicabilidad real de criterios sociales y ambientalmente responsables que permitan establecer el concepto central que traen los DDHH y es el imperativo categórico de respetar y proteger la Dignidad Humana, con esto lograr establecer en todas las etapas de los procesos contractuales la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables y de especial protección, dentro de los cuales tenemos las mujeres cabeza de familia, discapacitados y jóvenes, entre otros.

Cabe destacar que, el Distrito de Santiago de Cali Entidad mediante Decreto No.4112.010.20.0145 del 19 de marzo de 2019, viene promoviendo la inclusión social en la contratación pública de la administración central, a través de la vinculación de población en condiciones de vulnerabilidad, y de la política pública de compras públicas sostenibles y responsables, mediante el otorgamiento de puntaje en criterios que le apunten al cuidado del medio ambiente y la vinculación laboral de población en condiciones de vulnerabilidad, teniendo como fin generar condiciones de igualdad material entre los miembros de una comunidad, de allí que, el poder de la compra pública del Distrito debe servir no solo para abastecerse de bienes, obras o servicios, sino también para alcanzar metas sociales, logrando la maximización de los beneficios de la inversión de los recursos públicos bajo los conceptos de sostenibilidad y responsabilidad social.

En virtud de lo anterior y del compromiso del Departamento Administrativo de Contratación Pública a fin de fomentar la inclusión social, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Se convierte en una prioridad para la Alcaldía de Santiago de Cali, garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

**NOTA:** Se aclara que en la propuesta NO se deben presentar los soportes de este personal, el control del cumplimiento de este criterio se ejercerá a través de la supervisión, para lo cual el CONTRATISTA, deberá presentar posterior a la iniciación del contrato, los soportes correspondientes.

#### **4.2.2 VEHÍCULOS ADICIONALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE (máximo 4.5 puntos).**

Para la calificación de este factor se otorgará un puntaje máximo de cuatro punto cinco (4.5) puntos, el cual se asignará de manera proporcional, atendiendo tanto al número de vehículos de cuatro ruedas (automóviles, o camionetas o camperos) con características ambientales (eléctricos) como a la modalidad de vinculación de los mismos. El oferente deberá acreditar que cuenta con la cantidad de vehículos que a continuación se discriminan, los cuales deben ser adicionales a los 13 vehículos del parque automotor mínimo del proponente, que sean acreditados y puestos a disposición para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la ejecución del contrato en el Distrito de Santiago de Cali, conforme a la siguiente escala:

- a. El proponente que acredite y oferte tres (3) vehículos con características ambientales (eléctricos) de cuatro ruedas (automóviles, o camionetas o camperos) de propiedad del proponente obtendrá el puntaje máximo de cuatro puntos cinco (4.5) puntos.
- b. El proponente que acredite y oferte dos (2) vehículos con características ambientales (eléctricos) de cuatro ruedas (automóviles, o camionetas o camperos) de propiedad del proponente y un (1) vehículo eléctrico de cuatro ruedas (automóviles, o camionetas o camperos) en leasing, renting o arrendamiento obtendrá un puntaje de tres punto cinco (3.5) puntos.
- c. El proponente que acredite y oferte un (1) vehículo con características ambientales (eléctricos) de cuatro ruedas (automóviles, o camionetas o camperos) de propiedad del proponente y dos (2) en leasing, renting o arrendamiento, o los tres (3) vehículos eléctricos de cuatro ruedas (automóviles, o camionetas o camperos) en leasing, renting o arrendamiento obtendrá un puntaje de uno punto cinco (1.5) puntos.
- d. El proponente que no acredite vehículos con características ambientales no obtendrá puntaje por este factor.

NOTA: Para la asignación de puntaje el proponente deberá seleccionar solo una de las opciones establecidas.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá suscribir y presentar el Anexo No. 7.2, totalmente diligenciado y firmado por el Representante Legal, en el que manifieste expresamente el número de vehículos con características ambientales (eléctricos) ofrecidos, la modalidad de vinculación de cada uno de ellos (propiedad, leasing, renting o arrendamiento) y su disponibilidad para ser utilizados durante la ejecución del contrato en la ciudad de Santiago de Cali.

Así mismo, deberá aportar fotocopia legible de la tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos cuando estos sean de propiedad del proponente, junto con el pantallazo del sistema de Reporte de Novedades de los Vigilados – RENOVA correspondiente.

Cuando se trate de vehículos arrendados, deberá aportarse copia del contrato de leasing, renting o arrendamiento vigente para cada vehículo ofrecido, así como el respectivo pantallazo del sistema RENOVA.

En el caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

En la ejecución del contrato, la supervisión verificará que los vehículos eléctricos ofertados para este proceso y que hagan parte de la operación sean aptos para patrullaje y cumplan con las especificaciones exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial en lo relacionado con las características de identificación y el registro vigente en el sistema RENOVA. Igualmente, se verificará que dichos vehículos permanezcan disponibles en la ciudad de Santiago de Cali durante toda la ejecución del contrato.

De la misma manera, la supervisión verificará que las personas encargadas de conducir los vehículos ofertados cuenten con licencia de conducción vigente, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 y las demás normas concordantes que regulan el equipo automotor en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

### **Justificación:**

Teniendo en cuenta, que en la actualidad en el sistema de compra de pública se tiene como objetivo implementar las compras verdes y socialmente responsables, cuya finalidad es lograr un entorno y desarrollo sostenible, así como apoyar en la protección y conservación de los ecosistemas y el medio ambiente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP pretende avanzar en el cumplimiento de las políticas públicas fomentando acciones que permitan satisfacer las necesidades que tiene la entidad, mediante la adquisición de bienes y servicios con la inclusión de criterios que consideren aspectos ambientales en sus procesos de contratación.

Se convierte en una prioridad para la Administración Distrital garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y la inserción al sector productivo de bienes y servicios, la implementación de compras públicas sostenibles.

El representante legal garantizará que las personas que conducirán este vehículo poseen licencia de conducción vigente.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001, que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

La Entidad verificará, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de este compromiso y que la información suministrada corresponda con el RUNT.

#### **4.2.3 PROFESIONAL PARA SEGURIDAD ELECTRÓNICA (máximo 2.0 puntos).**

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (2.0) puntos al proponente que ofrezca para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vincular dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, lo siguiente:

Un PROFESIONAL PARA SEGURIDAD ELECTRÓNICA, que permita garantizar respaldo y soporte a los sistemas de seguridad electrónica que se pongan al servicio de la ejecución del contrato, y para ello deberá cumplir con el siguiente perfil:

| <b>COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PARA SEGURIDAD ELECTRÓNICA</b>                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un (1) profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería Electrónica o Sistemas o Telemática o Mecatrónica o Eléctrico o telecomunicaciones.                                                                     |
| Postgrado (especialización, maestría o doctorado) en Seguridad informática; o Ciberseguridad o Gestión/Gerencia/ o Sistemas/Administración en Seguridad o vigilancia pública o privada, o áreas a fin al pregrado requerido. |
| Cuatro (4) o más años de experiencia desempeñando labores o actividades de Dirección o Coordinación de Seguridad Electrónica, o afines, con el sector de vigilancia.                                                         |

Para obtener el puntaje el proponente deberá suscribir el formato 7.3 – Factor de calidad Profesional de seguridad electrónica y presentar los siguientes documentos del PROFESIONAL PARA SEGURIDAD ELECTRÓNICA propuesto: copia de las certificaciones que acrediten la experiencia requerida, copia del diploma y/o acta de grado de los programas académicos cursados.

Nota: Para certificar el domicilio en Cali del profesional para la seguridad electrónica debe adjuntarse el contrato laboral

#### **4.2.4 VALOR AGREGADO AL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO INTEGRAL (máximo 8 puntos):**

Para la calificación de este factor se otorgará un puntaje máximo de ocho (8) puntos, el cual se asignará de manera proporcional, conforme a la siguiente escala:

##### **- HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN, TRAZABILIDAD Y ANÁLISIS DEL SERVICIO CONTRATADO (6 puntos)**

Para la Entidad es necesario analizar las condiciones de ejecución del contrato, máxime cuando es un presupuesto tan representativo y un objeto contractual de mucha responsabilidad, por eso, con el objetivo de estimar medidas de seguimiento y control a la ejecución del contrato de prestación de servicios de seguridad, se otorgará puntaje al oferente que acredite que cuenta con una herramienta tecnológica y/o plataforma de gestión y control, que permita a la entidad tener un mayor control del contrato y la supervisión del mismo, la cual facilite la gestión de novedades para la ejecución contractual.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (6) puntos al proponente que suscriba y presente el Anexo No. 7.4 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en el que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada pondrá a disposición del Departamento Administrativo de Contratación Pública para el seguimiento del contrato, una herramienta con los siguientes parámetros técnicos:

| <b>HERRAMIENTA TECNOLÓGICA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>PUNTAJE</b>  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1                              | Debe permitir acceso a través de un navegador web, así mismo, contar con un mecanismo de control de roles de seguridad de los usuarios, con el propósito de determinar el acceso de cada uno de ellos a las opciones del sistema. (1 punto )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Máximo 6 puntos |
| 2                              | Deberá integrar un repositorio o gestor documental que permita acceder rápidamente a los documentos (Hojas de vida, certificados, cursos, etc.) visualizar información de EPS, Caja de compensación, Pensión, así mismo, permitir visualizar los documentos parafiscales que brinden celeridad a la validación de la documentación legal de la empresa de seguridad del personal de vigilancia asociado al servicio u operación con sus clientes. Deberá contar con un buscador por carpetas o archivos que permitan identificar rápidamente los documentos requeridos, así mismo, deberá permitir visualizar los archivos asociados a cada carpeta del personal de vigilancia. (1 punto ) |                 |
| 3                              | Debe permitir visualizar la información de los cursos realizados por la empresa de seguridad al personal de vigilancia, donde se pueda evidenciar, el título y fecha de realización de este.(1 punto )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

|   |                                                                                                                                             |  |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 4 | Debe permitir llevar registro y Visualizar los mantenimientos técnicos realizados a la infraestructura de seguridad electrónica. (1 punto ) |  |
| 5 | Debe permitir llevar control y Visualizar la cantidad de servicios prestados a cada puesto de la Alcaldía. (1 punto )                       |  |
| 6 | Reportes, exportación y auditoría: Reportes configurables ; exportación y evidencia de auditoría/trazabilidad. (1 punto )                   |  |

**- HERRAMIENTA OPERATIVA (Sistema de Marcación en tiempo Real, esquema de ubicación y soporte eléctrico) (máximo 2 puntos).**

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (2) puntos al proponente que garantice un valor agregado en el sistema de marcación de rondas en tiempo real y/o esquema de ubicación GPS con el cual se efectuará el seguimiento de la operación del servicio de vigilancia en el Distrito considerado este como: demostración de operación del sistema de georeferenciación en tiempo real y el respaldo eléctrico, los cuales serán verificados en su funcionamiento y operación durante la visita técnica.

El proponente deberá aportar junto con su oferta, los siguientes documentos:

- Certificación del proveedor del sistema de marcación de rondas en tiempo real y/o esquema de ubicación GPS, o en su defecto, certificación en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que tienen y utilizan para su operación un sistema de marcación en tiempo real y/o GPS, ya sea de su propiedad o alquilado, y deberá estar firmado por el representante legal, la cual deberá incluir las especificaciones técnicas generales de dicho sistema de marcación de rondas y/o esquema de ubicación GPS.
- Certificación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a garantizar el óptimo funcionamiento y respaldo eléctrico, que permita al sistema de monitoreo o centro de operaciones su funcionamiento de manera continua e ininterrumpida ante las fallas que se puedan presentar en el flujo eléctrico, y que dicho respaldo esté compuesto de la siguiente manera:
  - Planta eléctrica con capacidad suficiente para la operación continua.
  - Sistema de transferencia automática
  - Sistema de UPS redundante (Que soporte la transferencia automática)

**ADVERTENCIA:** para otorgar la puntuación de este factor de ponderación se requiere la comprobación en la visita de ambos componentes, es decir, de la demostración de operación del sistema de marcación en tiempo real (GPS) y del respaldo eléctrico. A falta de comprobación de alguno de ellos, el puntaje otorgado será de Cero (0) puntos.

Para el caso de proponentes plurales este requisito lo acreditará el integrante que cuente con el centro de operaciones en la ciudad de Cali.

En el evento en que el oferente manifieste su intención de poner a disposición del Distrito el valor agregado en los componentes del ecosistema tecnológico integral antes mencionado, mediante la presentación de los respectivos compromisos, en la visita técnica, se efectuará la evaluación y comprobación de la operabilidad de los mismos.

- REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN EN LA VISITA TÉCNICA:

1. Cada microprueba tendrá resultado binario: DEMOSTRADA = puntaje completo; NO DEMOSTRADA = cero (0). No habrá ponderaciones intermedias discrecionales.
2. Las capacidades que otorgan puntaje deberán estar operativas y ser demostrables en el ecosistema ofertado al cierre al momento de la realización de la visita.
3. La parametrización de sedes, usuarios, perfiles e integraciones específicas del Distrito podrá realizarse durante la ejecución del contrato, sin que ello permita desarrollar con posterioridad una funcionalidad que haya generado puntaje.
4. El ecosistema podrá estar conformado por una o varias plataformas o componentes. El proponente identificará previamente qué componente soporta cada microprueba y deberá demostrar el resultado de extremo a extremo cuando la funcionalidad requiera interacción entre componentes.
5. No se otorgará puntaje por presentaciones, videos como única evidencia, prototipos, maquetas, diseños conceptuales o compromisos de desarrollo posterior.
6. No se otorgará puntaje por capacidades no descritas y ponderadas previamente.

**4.2.5. AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN (máximo 1 punto).**

El proponente que acredite en la licencia de funcionamiento la autorización para la prestación del servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación, obtendrá 1 punto.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (1) punto al proponente que presente autorización vigente del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

**NOTA 1:** Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el requisito se entiende

cumplido con que uno de sus integrantes cuente con la acreditación en la licencia de funcionamiento para prestar el servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación.

#### **Justificación:**

La Entidad se favorece en contar con una empresa especializada en el ramo, que esté en capacidad de asesorar en la estructuración del Manual de Seguridad y Vigilancia propio de cada organismo en donde se prestará el servicio. Adicionalmente, se vería favorecido con la calificación de asesoría durante el acompañamiento en la mejora y solución de las vulnerabilidades o condiciones de riesgo que se identifiquen, producto de los estudios de seguridad que realice la empresa de vigilancia, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **4.2.5 GUARDAS CON CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAS (Máximo 3 puntos)**

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (3.0) puntos al proponente que acredite que dentro de su planta de personal cuenta mínimo con cinco (5) guardas con curso de Lenguaje de Señas, los cuales pondrá a disposición del futuro contrato en caso de ser adjudicatario, bajo las indicaciones del supervisor del contrato.

Para acreditar este requisito el oferente deberá presentar el Formato 7.6 FACTOR DE CALIDAD - GUARDAS CON CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAS debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente, donde presenta el personal de guardas que ofrece, junto con los diplomas o constancias del curso de lenguaje de señas, realizado en cualquier entidad educativa.

#### **4.2.6 EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE APOYO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA (Máximo 3.0 puntos)**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto, la complejidad y el plazo de ejecución, así como los numerosos puestos de vigilancia con que cuenta la entidad, distribuidos por todo el territorio geográfico de Santiago de Cali algunos de difícil acceso o longitudes extensas para cubrir ciertos puntos críticos de la vigilancia y dadas las condiciones de seguridad que atraviesa actualmente el Distrito de Santiago de Cali se podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la utilización del servicio del DRON, así las cosas el contratista que haga el siguiente ofrecimiento tendrá un puntaje total adicional de 3.0 puntos.

El proponente que acredite la propiedad del número de Drones indicado en la siguiente tabla, los cuales deben estar registradas bajo RAC 100 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a. Facturas de compra.

- b. Copia del acto administrativo emitido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde se autorice a la empresa de seguridad privada al uso de los medios tecnológicos.
- c. Pantallazo del registro en la base de datos RPAS de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la constancia de registro UAS expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil,

De igual forma y con el fin de garantizar la operación de los drones en caso de necesitar, para la obtención del puntaje, deberá acreditar el número de pilotos señalado a continuación, para los drones debidamente acreditados como personal operativo en el APO esto debido a que sus funciones son operativas, así mismo deberán estar registrados bajo RAC 100 como Pilotos UAS en la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Diploma o acta de grado de Bachiller, técnico, tecnólogo o Profesional en cualquier área del conocimiento.
- b. Certificado de idoneidad Piloto UAS emitido por la unidad administrativa especial de aeronáutica civil.
- c. Pantallazo del APO donde se verifique la acreditación como personal operativo.

| EQUIPO TIPO DRON                   | PUNTOS |
|------------------------------------|--------|
| Tres (3) drones y tres (3) pilotos | 3.0    |
| Dos (2) drones y dos (2) pilotos   | 2.0    |
| Un (1) dron y Un (1) piloto        | 1.0    |

**NOTA 1:** Se aclara que el proponente solo podrá acreditar una de las tres alternativas, se le otorgará máximo 3 puntos.

#### **4.2.7 TERNAS ADICIONALES (Máximo 4 puntos)**

Es claro que el servicio requerido, corresponde a vigilancia y seguridad privada sin armas, entendido como aquel en el que el contratista asume de forma completa y continua todas las actividades necesarias para garantizar la vigilancia y seguridad privada, incluyendo la provisión de vigilantes y el suministro de todos los elementos, herramientas y equipos indispensables para la prestación adecuada del servicio.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

El carácter integral del servicio implica que la obligación del contratista no se limita a un número determinado de metros cuadrados a vigilar, sino a garantizar una prestación de medios eficiente, acorde con los estándares de calidad y periodicidad establecidos en el estudio previo. En este sentido, la unidad de medida relevante y operativa no es el área física en metros cuadrados, sino el número de puestos de trabajo requeridos para atender las necesidades de la Entidad en condiciones óptimas, esto es, **doscientos ochenta y ocho (288)**.

La experiencia institucional demuestra que este enfoque ha sido técnica y operativamente más eficiente, ya que permite adaptabilidad a los cambios institucionales sin necesidad de modificar el contrato ni generar reprocesos administrativos. Es decir, ante eventuales variaciones en la infraestructura o en la distribución de sedes (por ejemplo, apertura de nuevas instalaciones, cierres temporales por remodelación, traslados de sede o ampliaciones de cobertura), el esquema por puestos de vigilancia proporciona la flexibilidad para redistribuir o reubicar los guardas según la necesidad, garantizando en todo momento la continuidad del servicio de seguridad sin trámites contractuales adicionales.

Este carácter integral y flexible del servicio contratado asegura que la protección de la comunidad y de los bienes institucionales se mantenga de forma permanente, homogénea y conforme a los estándares de calidad exigidos, optimizando así los recursos invertidos y evitando la carencia del servicio en cualquier punto crítico.

Por las razones expuestas, resulta claro que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo las condiciones aquí descritas, es una necesidad permanente, prioritaria e impostergable para el Departamento Administrativo de Contratación Pública de Santiago de Cali.

No obstante, en la actualidad se evidencia una brecha significativa entre las necesidades de seguridad de las sedes administrativas y la capacidad operativa del Departamento para atenderlas con personal propio, así como su limitada asignación y disponibilidad presupuestal de cara a la contratación en atención al número de puestos de trabajo, la infraestructura y su respectiva ubicación geográfica.

Lo cierto, es que la planta de personal de vigilancia de la Entidad es insuficiente para cubrir todos los establecimientos que requieren custodia, por lo que las sedes administrativas carecen de guardias en número y tiempo necesarios si no se recurre a un contratista especializado.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el oferente interesado deberá entregar el FORMATO 7.7. - FACTOR CALIDAD -TERNAS ADICIONALES totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en el que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada pondrá a disposición del Departamento Administrativo de Contratación Pública– Alcaldía de

Santiago de Cali desde el inicio del contrato para el seguimiento y control del mismo, se compromete a cumplir con el siguiente requisito:

| Concepto                                                                                                                           | Puntaje  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato <b>una (1) terna adicional de vigilantes.</b>     | <b>2</b> |
| El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato <b>dos (2) ternas adicionales de vigilantes.</b>  | <b>3</b> |
| El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato <b>tres (3) ternas adicionales de vigilantes.</b> | <b>4</b> |

**Nota:** Se aclara que un (1) puesto de trabajo se compone de un mínimo de tres (3) vigilantes (servicio 24 horas T/mes).

**Nota 2:** Se aclara que este servicio es sin costo adicional y será utilizado durante toda la ejecución del contrato.

#### **4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (SERVICIOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El organismo en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

##### **4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 20      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por el organismo para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por

una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el organismo deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                        | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable                                              |
|-----|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1   | Únicamente integrantes colombianos                       | Decreto 1082 de 2015      | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015      | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

#### **4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

El organismo asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar

que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El organismo asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

El organismo asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El organismo únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el organismo otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente cumpla y acredite alguna de las condiciones previstas para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proponente acredite la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y de conformidad con la tabla y los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente podrá acreditar una o ambas condiciones; sin embargo, el puntaje adicional será único y no acumulable. En consecuencia, aunque el proponente demuestre simultáneamente su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, el organismo le asignará como máximo dos (2) puntos.

La acreditación deberá realizarse con la presentación del Formato 8 y la totalidad de los documentos establecidos en la norma para la condición invocada. El Formato 8 no sustituye ninguno de los documentos expresamente exigidos por el Decreto 287 de 2026.

##### **4.4.1.1 Primera forma de acreditación: emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**

Para establecer quiénes tienen la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y determinar la forma de acreditación de cada una de las categorías previstas, se aplicará literalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuyo contenido es el siguiente:



**“Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Parágrafo.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

El proponente deberá indicar en el Formato 8 cuál de las cuatro condiciones anteriores pretende acreditar y aportar la totalidad de los documentos exigidos para esa categoría.

#### **4.4.1.2 Segunda forma de acreditación: empleadores de personas con discapacidad**

La asignación del puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad se someterá literalmente a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuyo contenido aplicable es el siguiente:

**“Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4° Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los

puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:"

"Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

**Parágrafo 1°.** La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

**Parágrafo 2°.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

#### **4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El organismo asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

El organismo otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **4.7 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
  - a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b. el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. El organismo ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b. Seguidamente, el organismo debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El organismo debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, el organismo seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el organismo garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## **5 CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

### **5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por el organismo hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para él efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



## 6 CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En relación con los Acuerdos Comerciales estos no aplican para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que el Decreto 356 de 1994, establece:

*(...) “Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*

*Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*

*(...) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.”*

Por lo anterior, es posible concluir que no hay posibilidad de aplicar los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, ya que no es posible que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el territorio colombiano.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

## 7 CAPÍTULO VII GARANTÍAS

### 7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica             | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                      | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asegurado/<br>beneficiario | Distrito Especial de Santiago de Cali identificada con el NIT 890399011-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Amparos                    | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Vigencia                   | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Valor asegurado            | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tomador                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul> |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el organismo pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al organismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del organismo. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                                                      | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                              |            |          |                           |     |                                             |                                                                     |     |                                            |                      |     |                                                              |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|----------|---------------------------|-----|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------|----------------------|-----|--------------------------------------------------------------|
| Clase                                                               | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                              |            |          |                           |     |                                             |                                                                     |     |                                            |                      |     |                                                              |
| Asegurado / beneficiario                                            | Distrito Especial de Santiago de Cali identificado con NIT 890399011-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |            |          |                           |     |                                             |                                                                     |     |                                            |                      |     |                                                              |
| Amparos, vigencia y valores asegurados                              | <table><tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.</td><td>15%</td><td>Por la duración del contrato y 3 años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Por la duración de la garantía de cumplimiento y 6 meses más</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Garantía                                                     | Porcentaje | Vigencia | Cumplimiento del contrato | 20% | Por la duración del contrato y 6 meses más. | Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales. | 15% | Por la duración del contrato y 3 años más. | Calidad del servicio | 20% | Por la duración de la garantía de cumplimiento y 6 meses más |
| Garantía                                                            | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Vigencia                                                     |            |          |                           |     |                                             |                                                                     |     |                                            |                      |     |                                                              |
| Cumplimiento del contrato                                           | 20%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Por la duración del contrato y 6 meses más.                  |            |          |                           |     |                                             |                                                                     |     |                                            |                      |     |                                                              |
| Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales. | 15%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Por la duración del contrato y 3 años más.                   |            |          |                           |     |                                             |                                                                     |     |                                            |                      |     |                                                              |
| Calidad del servicio                                                | 20%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Por la duración de la garantía de cumplimiento y 6 meses más |            |          |                           |     |                                             |                                                                     |     |                                            |                      |     |                                                              |
| Tomador                                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar</li></ul> |                                                              |            |          |                           |     |                                             |                                                                     |     |                                            |                      |     |                                                              |

|                                           |                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.                         |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> </ul> |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el organismo, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del organismo con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Asegurados     | Distrito Especial de Santiago de Cali identificado con NIT 890399011-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor          | 5% del valor del contrato de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | del Decreto 1082 del 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y Distrito Especial de Santiago de Cali identificado con NIT 890399011-3                                                                                                                                                                                                                                    |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual del organismo, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li></ul>                                                                                                                                                              |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del organismo, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por el organismo asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



## **8 CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones del organismo, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

## **9 CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

### **9.1 ANEXOS**

- 1) Anexo 3 – Pacto de Transparencia
- 2) Anexo 4 – Minuta del Contrato
- 3) Anexo 5 – Reglamento de la audiencia de adjudicación

### **9.2 FORMATOS**

- 1) Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- 2) Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios)  
(Formato 2B- UT)
- 3) Formato 3 – Experiencia
- 4) Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
- 5) Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
- 6) Formato 7.1 – Factor de calidad - Vinculación Laboral Grupo Vulnerable
- 7) Formato 7.2 – Factor de calidad - Vehículo amigable con el medio ambiente
- 8) Formato 7.3 – Factor de calidad - Profesional en seguridad electrónica
- 9) Formato 7.4 – Factor de calidad - HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA  
GESTIÓN, SUPERVISIÓN, TRAZABILIDAD Y ANÁLISIS DEL SERVICIO  
CONTRATADO
- 10) Formato 7.5 Factor de calidad Curso lenguaje de señas
- 11) Formato 7.6 Factor de calidad- Ternas adicionales
- 12) Formato 8 – Vinculación de personas en condiciones de discapacidad
- 13) Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional
- 14) Formato 10 – Factores de desempate
- 15) Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACION PUBLICA

- 16) Formato 12 -Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- 17) Formato 13- Certificación parque automotor
- 18) Formato 14 – Visita técnica.
- 19) Formato 15- Certificación personal mínimo requerido

### **9.3 MATRICES**

- a. Matriz 1 – Riesgos

### **9.4 FORMULARIOS**

- 1) Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial (Oferta económica)